



CONVENIO MODIFICATORIO No. 09-2023
DEL CONTRATO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-54B-2023.



Convenio Modificatorio, del contrato por **Invitación Restringida número OM-DA-54B-2023**, que celebran por una parte como Comprador, el Municipio de Manzanillo Colima, representado en este acto por los **C.C. Griselda Martínez Martínez** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Presidenta Municipal y Encargado del Despacho de Oficialía Mayor del municipio, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Municipio"** o **"El Comprador"** y por la otra parte la persona física el **C. SALVADOR ABARCA HERNÁNDEZ**, quien en adelante se le denominará **"El Proveedor"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **"Las Partes"**; quienes se obligan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 17 (diecisiete) de octubre del 2023, **"El Municipio"** y el **"El Proveedor"** formalizaron el contrato por **Invitación Restringida número OM-DA-54B-2023**; cuyo objeto fue el de proveer de botas de seguridad industrial, conforme a las especificaciones señaladas en su **Cláusula PRIMERA**, con un importe total de **\$798,817.76 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 76/100 M.N.)**, con el I.V.A., incluido.

3.- En su **Clausula DÉCIMO PRIMERA** se pactó lo siguiente: **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

4.- El Contrato aludido está regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de conformidad con el artículo 57, numeral 1:

"Los entes gubernamentales podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."

DECLARACIONES:

I. Se determinó la necesidad de modificar el Contrato, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio, por las razones fundadas y explícitas que a continuación se describen:

MODIFICACIÓN A LA CANTIDAD DE BOTAS DEL CONTRATO:

CALZADO ADICIONAL. La cantidad de pares de botas de seguridad industrial para el personal sindicalizado operativo se incrementará ya que además se les proporcionarán al personal basificado y supernumerario que realizan funciones operativas.



CONVENIO MODIFICATORIO No. 09-2023
DEL CONTRATO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-54B-2023.



EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Por las razones expuestas en la **Declaración I, "LAS PARTES"** acuerdan modificar en **176 (ciento setenta y seis)** la cantidad de botas establecida en la Cláusula PRIMERA del contrato original incrementándose por un importe de **\$159,040.64 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 64/100 M.N.), I.V.A.** incluido.

SEGUNDA. – **"El Proveedor"** expresa su conformidad con la modificación establecida en la Clausula anterior y se obliga a proveer los bienes señalados y entregarlos en el Almacén General ubicado entre la calle Juan José Arreola y la calle Almendro, en la colonia Marimar, código postal 28869, Salagua, Colima.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.- La modificación de la cantidad de pares de botas deriva en la modificación del importe total del contrato original como sigue: **\$957,858.40 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), I.V.A.** incluido.

CUARTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL. - "LAS PARTES", están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas contenidas en el contrato principal por **Invitación Restringida número OM-DA-54B-2023**, signado el día 17 (diecisiete) de octubre del 2023.

Previa lectura del contenido del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, al margen y al calce, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2023.

POR EL MUNICIPIO



C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
OFICIALÍA MAYOR

